
 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>1</b> de <b>11</b>

**GUÍA DE CRITERIOS DE CALIDAD  
INGRESO POR VÍA JUDICIAL**

**Versión No. 2**

**DIRECCIÓN DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO**

**BOGOTA D.C 2024**

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	<b>SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO</b>	Versión: 02
	<b>PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL</b>	Fecha: 30/12/2024 Página <b>2</b> de <b>11</b>

## 1. OBJETIVO

Socializar con los colaboradores de calidad los aspectos operativos y criterios a tener en cuenta en el indicador de calidad para los trámites relacionados con el ingreso al Registro Único de víctimas, emitido por parte de los profesionales y técnicos del procedimiento de Vía Judicial como resultado del análisis técnico y jurídico de los fallos judiciales de Restitución de Tierras, Justicia y Paz, Sistemas Internacionales y la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

## 2. ALCANCE

La actividad de verificación desarrollada por calidad comienza con la revisión de los casos tramitados por los abogados analistas en relación con el ingreso al RUV y busca establecer, unificar y revisar los criterios jurídicos y técnicos que deben tenerse en cuenta para cumplir con las órdenes judiciales de Restitución de Tierras, Justicia y Paz, Sistema Internacionales y de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se hace énfasis en los aspectos de forma y fondo de las estructuras de los documentos que proyectan los profesionales y técnicos de Vía Judicial.

Su propósito no es sustituir el Manual de Ingreso por Vía Judicial sino complementarlo desde una mirada técnica, proponiendo una serie de lineamientos de forma y estableciendo criterios de fondo que les permitan a los analistas del procedimiento estructurar su análisis de forma acertada, comprensible y coherente. Esta actividad se cierra con la aprobación de los casos tramitados por los analistas para que sean remitidos al procedimiento de gestión de la declaración.


## 3. DEFINICIONES

**ADICIONATORIOS:** Corresponde al trámite de un caso que cuenta con registro previo, en el cual sólo se dio cumplimiento de forma parcial a la orden judicial, por lo que mediante este procedimiento se adicionan personas y/o hechos victimizantes o delitos.

**ACTA DE CAMBIO DE ESTADO:** Acta requerida para el trámite administrativo de los casos adicionatorios, en la cual se consigna la justificación de agregar al registro, víctimas o hechos victimizantes/delitos que fueron omitidos en el análisis jurídico inicial.

**ASDOC:** Sistema de información que permite gestionar documentos desde la radicación hasta la digitalización y consultar los diferentes tipos documentales, (i) documentos radicados, (ii) imágenes cargadas, (iii) documentos indexados, (iv) documentos revisados, (v) documentos glosados y (vi) documentos cerrados.

**CASUÍSTICA:** Casos particulares que se pueden presentar en la gestión de análisis de Actualizaciones y Novedades.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>3</b> de <b>11</b>

**CLASIFICACIÓN FUD PARA SENTENCIAS:** En materia de inclusiones automáticas por fallos judiciales, dichos formatos se identifican por la primera letra con la que inician, de acuerdo con la naturaleza del proceso judicial que se haya surtido, así:

- (J) Proceso de Justicia y Paz.
- (S) Proceso de Restitución de Tierras.
- (M) Proceso de Jurisdicción Internacional.
- (P) Contencioso Administrativo.

**DECRETO 1290 DE 2008:** Por el cual se crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley.

**FORMATO DE TRAZABILIDAD:** Informe ejecutivo en donde se consignan las conclusiones del análisis jurídico y técnico desplegado por el abogado respecto de la procedencia del ingreso a RUV de las personas relacionadas en los fallos judiciales asignados.

**FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN (FUD):** Es el formato en el cual se consignan los datos básicos que permiten la obtención, desde un enfoque diferencial, de la información necesaria para una correcta valoración y facilitan la determinación de las medidas de asistencia atención y reparación que se adecuen al daño sufrido y las necesidades de cada víctima (Decreto 1084 de 2015 artículo 2.2.2.3.3).

**GESTIÓN:** Es la acción y el efecto de gestionar y administrar. De una forma más específica, una gestión es una diligencia, entendida como un trámite necesario para conseguir algo o resolver un asunto, habitualmente de carácter administrativo o que conlleva documentación.

**LEY 975 DE 2005:** Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.


**LEX:** Herramienta tecnológica de acceso vía web, propiedad de la UARIV, donde se consulta información sobre las acciones de tutela notificadas a la Entidad a partir del 9 de enero de 2015. Es el semáforo de control de requerimientos de Restitución de Tierras y acciones constitucionales y PQR.

**LEY 387 DE 1997:** Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y la estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

**LEY 418 DE 1997:** Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

**LEY 1448 DE 2011:** Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto.

**MATRIZ INGRESO RUV:** Archivo contentivo de la información requerida en etapa de valoración para el ingreso al Registro único de víctimas, de las personas reconocidas por sentencia judicial.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>4</b> de <b>11</b>

**ORFEO:** Es la herramienta tecnológica de acceso vía web de propiedad de la Unidad para las Víctimas que administra y opera la documentación, entrante y saliente de la Entidad.

**ORDEN JUDICIAL:** Es la resolución judicial que contiene la decisión del juez o el tribunal interviniente sobre el fondo de la cuestión que se le ha encargado juzgar. La sentencia es definitiva cuando es tomada en un juicio y pone fin a la intervención de ese juez o tribunal en ese juicio. La sentencia definitiva no queda firme o "ejecutoriada", hasta que sea confirmada al finalizar todas las instancias de revisión, mediante los recursos establecidos en la ley de procedimientos aplicable.

**OFICIO VALORACIÓN INICIAL:** es la comunicación por medio de la cual el proceso de vía judicial comunica a las víctimas el resultado del trámite de inclusión realizado por el abogado para dar cumplimiento a la orden judicial.

**OFICIO ORDEN DIRECTA:** Aplica para restitución de tierras. Este oficio se proyecta cuando es un caso de Orden Directa con cumplimiento Total, este oficio va dirigido a la autoridad judicial para informar que la Entidad dio cumplimiento a la orden directa de inclusión en el RUV.


**OFICIO CASO DE MISMOS HECHOS-** Para casos especiales, va dirigido al Juez donde se explica que existe una orden judicial con la cual se da cumplimiento a este nuevo requerimiento. Debe contar el caso con cumplimiento total de la orden.

Este oficio también es procedente cuando las personas reconocidas en la sentencia asignada al abogado quien al revisar VIVANTO evidencia que el solicitante cuenta con un FUD S y al revisar el oficio de comunicación inicial se evidencia que ese FUD se creó para dar cumplimiento a otra sentencia y corresponde al mismo hecho y a las mismas personas reconocidas en el fallo, procede la realización del Oficio de mismos hechos sin generar para el cumplimiento la creación de un nuevo FUD S.

En aplicación de la Ley 975 de 2005, el oficio de mismos hechos, sirve como herramienta de comunicación a la o las víctimas que fueron previamente incluidas en el Registro Único de Víctimas en cumplimiento de otra orden judicial que reconocía el mismo hecho. **RESOLUCIÓN:** Es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.

**REGISTROS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE VÍCTIMAS:** Son las diferentes bases de datos con las que cuenta la Subdirección (SIPOD, SIRAV, SIV, RUV, ORFEO), así como las bases de datos oficiales (PROCURADURÍA, RNEC, ICBF, ARN DESMOVILIZADOS, ARN REINCORPORADOS, SIRDEC, entre otras).

**RESTITUCIÓN DE TIERRAS:** La Ley 1448 de 2011 en el Título IV Capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas de abandono o despojo forzado, cuyos sucesos hubiesen ocurrido desde el 1º de enero de 1991 a causa del conflicto armado interno que ha afrontado el país. La Ley de Víctimas busca además devolver la tierra con su respectivo título de propiedad y mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>5</b> de <b>11</b>

**REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV):** Herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas, la cual permite la identificación de la población que ha sufrido algún daño o vulneración de sus derechos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 -(Decreto 4800 de 2011 artículo 16).

**REGISTROS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE VÍCTIMAS:** Son las diferentes bases de datos con las que cuenta la Subdirección (SIPOD, SIRA, SIV, RUV), así como las bases de datos oficiales (ICBF, CODA etc.).

**RNEC:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL:** Es la Sala competente del Tribunal para conocer del juzgamiento de delitos confesados y cometidos por miembros de grupos armados al margen de la ley, durante y con ocasión de la pertenencia al mismo. Igualmente proferirá la sentencia, ordenará la reparación a las víctimas y fijará las medidas pertinentes. También vigilará el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados.

**SENTENCIA:** Acto procesal del juez, a través del cual pone fin al proceso o a una etapa del mismo.

**SGV.** Sistema de Gestión para las Víctimas- es una herramienta informática que permite recibir y canalizar con las diferentes áreas de la Unidad las solicitudes de atención a las víctimas y ciudadanos


**SIRAV:** Sistema de información de víctimas, el cual contiene los módulos para la gestión de los procesos de actos administrativos y notificaciones del registro único de víctimas, posee adicionalmente los módulos para Vía gubernativa y Decreto 1290 de 2008, así como imágenes de declaraciones alojadas en SIPOD y ASDOC.

**SIV:** Sistema de Información de Víctimas creado para sustentar la operación y trámite administrativo de las solicitudes generadas en el marco de Ley 418 de 1997.

**SIPOD:** Sistema de Información de Población Desplazada creado para sustentar la operación del registro de víctimas de desplazamiento forzado contemplado en el marco de la Ley 387 de 1997.

**SNARIV:** El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV – está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.

**TRIBUNAL:** Es el lugar destinado a los jueces para la administración de justicia y el dictado de sentencias. La noción de tribunal puede asociarse a términos como corte o juzgado. Se trata de órganos públicos que resuelven litigios con eficacia de cosa juzgada bajo su jurisdicción.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>6</b> de <b>11</b>

**VIVANTO:** Es un sistema de información web y en línea que permite la consulta consolidada de la información relativa a una víctima, desde sus datos básicos, declaraciones presentadas bajo cualquier marco normativo que conforman el Registro Único de Víctimas hasta los beneficios recibidos de los diferentes programas del Gobierno Nacional. A través de la Red Nacional de Información, se consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del SNARIV y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (SIPOD, SIV, SIRAV y Ley 1448 de 2011), con las restricciones de seguridad y confidencialidad de la información respectiva.

**VÍCTIMAS:** Son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños directos a consecuencia de las acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por los grupos armados organizados al margen de la ley.


#### 4. ACTIVIDADES

**4.1. RECEPCION DE CASOS:** Recibir vía correo electrónico el formato de trazabilidad, la matriz de ingreso a RUV y el o los fallos a los cuales se les está dando cumplimiento para su revisión.

**4.2. CALIDAD REALIZA LA REVISIÓN DE LA TOTALIDAD DE SENTENCIAS O FUDS TRAMITADOS POR LOS ABOGADOS:** Para los casos de restitución de tierras se revisa la totalidad de casos analizados (sentencias) por el analista. Para Justicia y Paz se revisa la totalidad de FUDS J tramitados por el analista.

**4.3. EXTRAER LA MUESTRA CORRESPONDIENTE:** Por parte de calidad se procede a extraer una muestra aleatoria con el fin de adelantar el análisis jurídico y técnico de lo decidido en cuanto a las víctimas ingresadas al RUV por medio de los FUD ´S adjuntos. Al momento de extraer la muestra, se priorizan los FUD ´S que cumplen con alguna o varias de las siguientes categorías:

- a. **Adicionatorios:** En caso de que en los FUD ´S adjuntos se haya tramitado un ingreso de este tipo, se deberá priorizar dentro de la muestra, su importancia radica en que se trata de una modificación al registro administrativo, la cual se encuentra soportada en un acta de cambio de estado, situación que amerita su revisión.
- b. **Acumulados (Restitución de Tierras):** Se consideran casos acumulados cuando las sentencias cuentan con más de cinco solicitantes junto a sus grupos familiares.
- c. **La persona encargada del análisis se encuentra en curva de aprendizaje:** En los casos en que el abogado encargado del análisis se encuentre en proceso de capacitación o plan padrino se deberán analizar la totalidad de los FUD ´S gestionados.
- d. **Creación de delitos/hechos victimizantes (Justicia y Paz):** En los casos en que el FUD tramitado lleve consigo la necesidad de crear un nuevo hecho victimizante de los ya existentes en el RUV, resulta necesario tomarlo dentro de la muestra, con el fin de analizar la procedencia de lo decidido.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>7</b> de <b>11</b>


**4.4. DILIGENCIAMIENTO DE LA MATRIZ DE CALIDAD:** Una vez se inicie la verificación de los formatos adjuntos en donde consta lo decidido por el profesional y técnico en su gestión, el analista de calidad deberá diligenciar la matriz de calidad, plasmando en la celda de observaciones los errores técnicos y jurídicos hallados en la verificación, con el fin de dejar constancia de lo decidido y brindándole el estado de APROBADO o DEVUELTO de acuerdo con lo que se explicará a continuación.

**4.4.1. RESULTADO DE REVISIÓN CALIDAD:** La revisión de calidad dará como resultado alguna de las siguientes opciones:

- a) **APROBADO SIN OBSERVACIONES:** El caso cumple con todos los criterios para el trámite, el abogado queda autorizado por parte del analista de calidad para el envío a etapa de valoración, de forma inmediata.
- b) **APROBADO CON OBSERVACIONES:** El analista de calidad halló errores formales que no afectan el fondo de la orden judicial por lo que el abogado queda supeditado a la corrección de lo detectado, previo al envío a etapa de valoración. En este sentido, se aclara que cuando los FUD ´S analizados cuenten con este estado, no deberá remitirse de nuevo a calidad.
- c) **DEVUELTO:** Se otorga este estado en los casos en que los FUD ´S tienen errores de fondo o de forma que afectan el cumplimiento de la orden judicial o los derechos de las víctimas, en consecuencia, se remiten las observaciones al abogado con el fin de que una vez se corrija lo pertinente y en caso de procedencia del ingreso a RUV, se remita el caso nuevamente a calidad para una segunda verificación. Se constituyen como errores que afectan de fondo la decisión, los casos en que, por ejemplo, se incluyen hechos victimizantes o personas que no fueron reconocidas por el fallador, se ingresa información errada en cuanto a las circunstancias de tiempo o lugar; se omite la normalización del registro administrativo, entre otras.

**4.5. COMUNICACIÓN AL ABOGADO DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE CALIDAD:** La decisión tomada en el análisis de calidad y plasmada en la matriz correspondiente, deberá comunicarse al profesional y técnico encargado a través de correo electrónico, desarrollando uno a uno los hallazgos y explicando de forma detallada el error encontrado y determinando el estado de aprobación o devolución de los FUD ´S de acuerdo con los lineamientos establecidos. En ese sentido, se deberá determinar por parte del analista de calidad, cual fue la muestra tomada, su estado y las observaciones que se tengan, autorizando el envío a Gestión de la Declaración o supeditándolo a una segunda verificación por parte del área de calidad.

**4.6. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CALIDAD JURÍDICO Y TÉCNICO:** Una vez se envía la comunicación respectiva, se procede al diligenciamiento del Formato de Calidad Jurídico y Técnico correspondiente, en el cual se procederá con la calificación de los criterios valorados en el área con el número 1 en caso de cumplimiento y el 0 en caso de incumplimiento. Indicador que permitirá cuantificar con un porcentaje sobre 100% el cumplimiento de lo tramitado, bajo los criterios de calidad.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>8</b> de <b>11</b>

**4.7. RETROALIMENTACIÓN AL ABOGADO:** Cada analista del procedimiento que forma parte del equipo de calidad, brinda un acompañamiento continuo a los abogados con el fin de lograr que el trámite de ingreso a RUV por vía judicial cumpla con todos los criterios jurídicos y técnicos desarrollados en el equipo en cumplimiento de las órdenes emanadas de autoridad judicial y en garantía de los derechos de las víctimas. En el ejercicio de retroalimentación desplegado por los analistas de calidad al finalizar la vigencia de cada mes, se priorizan los casos de los abogados o técnicos en los cuales se encuentran errores reiterativos que implican la necesidad de aclarar dudas o brindar un acompañamiento con el fin de que el procedimiento cumpla a cabalidad con los criterios establecidos.

**4.8. TIEMPOS DE RESPUESTA:** Una vez se reciba por parte del analista de calidad la respuesta sobre la muestra tomada, el abogado deberá enviar lo aprobado durante el transcurso del día al procedimiento de Gestión de la Declaración. En caso de que existan FUD'S con estado de DEVOLUCIÓN, el abogado o técnico encargado del análisis contará con máximo un día hábil siguiente para su corrección, plazo idéntico para la segunda revisión que deba desplegar el equipo de calidad. Es importante destacar la importancia de darle celeridad al trámite con el fin de no afectar las etapas posteriores teniendo en cuenta que el procedimiento es un ciclo que depende de la efectividad de los resultados de todos los involucrados.

## 5. DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS


Para el desarrollo de los lineamientos de calidad se cuenta con el Formato de Calidad Jurídico y Técnico, formato en la cual se encuentran categorizados 17 criterios que conforman el indicador de calidad de vía judicial. Este indicador se calcula sobre la base de cumplimiento del 100% y cada ítem tiene un porcentaje de valoración diferente dependiendo de su importancia en el estricto cumplimiento de la orden judicial y la satisfacción de los derechos de las víctimas reconocidas.

El formato se valora con el número 1 en caso de cumplimiento del criterio y con el número 0 en caso de incumplimiento, en cualquiera de los registros ingresados mediante el FUD objeto de análisis de calidad. Los criterios tenidos en cuenta al momento del análisis de calidad con su respectivo valor porcentual son los siguientes:

**5.1 ANALISIS JURISPRUDENCIAL (15%):** Se calificará con 0 cuando el abogado no realice el análisis jurisprudencial con los requisitos mínimos requeridos por el procedimiento en cada línea de trabajo.

**5.2 HECHO VICTIMIZANTE / DELITO (15 %):** Se calificará con 0 cuando el abogado no identifique la totalidad de hechos victimizantes o delitos reconocidos en la sentencia y no sea plasmada la información en el formato de trazabilidad y matriz de ingreso al RUV.



 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>9</b> de <b>11</b>

**5.3 REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA (15%):** Se calificará con 0 si se encuentran errores de redacción y ortografía en el formato de trazabilidad, la matriz de ingreso al RUV, las actas de cambio y los oficios al juez cuando sea procedente.

**5.4 CONSULTA DE LAS BASES DE INFORMACIÓN (10%):** Se calificará con 0 cuando se identifique que el abogado no realizó una correcta consulta de bases, por ejemplo, que la persona que fue buscada aparezca en bases de ARN y no haya sido alertado por el abogado o que existen registros administrativos relacionados a los hechos victimizantes o delitos reconocidos en la sentencia, pero no fue relacionado.

**5.5 REITERACIÓN DE CALIDAD (5%):** Se calificará con 0 cuando se evidencie que el abogado cometió un error que ya ha sido alertado varias veces con anterioridad por parte de calidad. Por ejemplo, si en múltiples ocasiones se le ha reiterado al abogado que utilice los formatos establecidos actualizados pero el abogado hace caso omiso a la observación.

**5.6 ADJUNTOS COMPLETOS (5%):** Se calificará con 0 cuando el abogado no remita en su totalidad los adjuntos necesarios para la revisión de calidad (Formato de trazabilidad y la matriz de ingreso RUV. Complementario a estos se encuentran el Acta de Cambio de Estado, y los diferentes oficios que se requieran para el trámite -oficio orden directa para Tierras-.


**5.7 FUD CORRECTO (2%):** Se afecta en los casos con 0 en los casos que se dio uso de un FUD que ya había sido ingresado con anterioridad al RUV.

**5.8 NOMBRES Y APELLIDOS (GRUPO FAMILIAR) (4%):** Cuando al verificar la plena identidad de la víctima relacionada en el registro correspondiente en el módulo de consulta de la RNEC (VIVANTO), Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en la página de consulta de Registro civil de la RNEC se hallan errores en nombres o apellidos de alguno de los integrantes del grupo familiar.

**5.9 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO (GRUPO FAMILIAR) (3%):** Procede su afectación cuando al verificar la plena identidad de la víctima relacionada en el registro correspondiente en el módulo de consulta de la RNEC (VIVANTO), Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en la página de consulta de Registro civil de la RNEC se hallan errores en el tipo y en el número de documento aportado por el abogado en la matriz de ingreso a RUV o en el acta de cambio de estado, de acuerdo con las bases oficiales de consulta de documento de alguno de los integrantes del grupo familiar.

**5.10 NUMERO DE DOCUMENTO (GRUPO FAMILIAR) (3%):** Cuando al verificar la plena identidad de las víctimas relacionadas en el registro correspondiente en el módulo de consulta de la RNEC (VIVANTO), consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en la página de consulta de Registro civil de la RNEC se hallan errores en el número de documento aportado por el abogado en la matriz de ingreso a RUV o en el acta de cambio de estado, y el vigente de acuerdo con las bases oficiales de consulta.

**5.11 GÉNERO (2%):** Se calificará con 0 cuando al verificar la plena identidad de las víctimas relacionadas en el registro correspondiente en el módulo de consulta de la RNEC (VIVANTO) se

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>10</b> de <b>11</b>

hallen errores en el género relacionado pro el abogado en la matriz de ingreso al RUV o no se diligencie dicha información.

**5.12 HECHOS VICTIMIZANTES / DELITOS (5%):** Se calificará con 0 cuando en la matriz de ingreso al RUV no se relacione de forma correcta los hechos victimizantes o delitos reconocidos en la sentencia y que se van a incluir.

**5.13 FECHAS DE HECHOS (5%):** Se califica con 0 cuando se presenta error en la fecha de ocurrencia del siniestro conforme con lo decidido en etapa judicial y lo constatado en los documentos técnicos visibles en los registros administrativos relacionados

**5.14 LUGAR DE OCURRENCIA DE HECHOS (MUNICIPIO.DEPARTAMENTO. VEREDA.CORREGIMIENTO) (5%):** Se afecta en los casos en que se cometen errores en el departamento o municipio de ocurrencia del siniestro, de acuerdo a la información que brinda la sentencia o la normalización de registros administrativos.

**5.15 VICTIMAS RECONOCIDAS EN ORDEN JUDICIAL (5%):** Se calificará con 0 cuando no se reconozca en el FUD la totalidad de víctimas individualizadas y reconocidas en la sentencia.

**5.16 VICTIMAS FALLECIDAS (INACTIVAS) (2%):** Se calificará con 0 cuando no se diligencie en la matriz de ingreso al RUV las personas que deben quedar inactivas en el sistema. Por ejemplo, cuando se encuentran fallecidas.

**5.17 DATOS DE NOTIFICACIÓN (2%):** Cuando al darle lectura a los datos de notificación de la víctima, se evidencia vacío en su diligenciamiento o errores en los datos arrojados por los aplicativos pertinentes (*LEX, SGV (Sistema de Gestión de víctimas), ORFEO, VIVANTO (Módulo "Última ubicación y último contacto"*). También se afecta cuando no se diligencia el correo electrónico o existe error al notificar a personería.

*En este punto es preciso explicar que las 1, 2, 3 y 4 cuentan con un porcentaje mayor dentro del valor del criterio. Por lo tanto, su calificación tiene mayor relevancia en la revisión.*

## 6. ANEXOS.


**Anexo 1.** Formato de calidad jurídico y técnico

**Anexo 2.** Manual del procedimiento

**Anexo 3.** Formato de Trazabilidad- Equipo de Sentencias

**Anexo 4.** Matriz de Ingreso a RUV

**Anexo 5.** Acta de cambio de Estado

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD INGRESO POR VÍA JUDICIAL</b>	Código: 610,05,04-11
	SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO VIA JUDICIAL	Fecha: 30/12/2024 Página <b>11</b> de <b>11</b>

## 1. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	22/12/2020	Creación
V2	30/12/2024	<p>Se actualiza el numeral 4.2 CALIDAD (se ajusta actividad de muestreo a calidad total de los casos)</p> <p>Se actualiza el numeral 5 DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS con sus porcentajes ajustados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1 ANALISIS JURISPRUDENCIAL (15%):</li> <li>5.2 HECHO VICTIMIZANTE / DELITO (15 %)</li> <li>5.3 REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA (15%)</li> <li>5.4 CONSULTA DE LAS BASES DE INFORMACIÓN (10%)</li> <li>5.5 REITERACIÓN DE CALIDAD (3%)</li> <li>5.6 ADJUNTOS COMPLETOS (5%)</li> <li>5.7 FUD CORRECTO (2%)</li> <li>5.8 NOMBRES Y APELLIDOS (GRUPO FAMILIAR) (4%)</li> <li>5.9 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO (GRUPO FAMILIAR) (3%)</li> <li>5.10 NUMERO DE DOCUMENTO (GRUPO FAMILIAR) (3%)</li> <li>5.11 GÉNERO (2%)</li> <li>5.12 HECHOS VICTIMIZANTES / DELITOS (5%)</li> <li>5.13 FECHAS DE HECHOS (5%)</li> <li>5.14 LUGAR DE OCURRENCIA DE HECHOS (MUNICIPIO.DEPARTAMENTO. VEREDA.CORREGIMIENTO) (5%)</li> <li>5.15 VICTIMAS RECONOCIDAS EN ORDEN JUDICIAL (5%)</li> <li>5.16 VICTIMAS FALLECIDAS (INACTIVAS) (2%)</li> <li>5.17 DATOS DE NOTIFICACIÓN (2%)</li> </ul>